

**DIRECCION GRANDES CONTRIBUYENTES
OFICINA DE ATENCION Y ASISTENCIA
A LOS GRANDES CONTRIBUYENTES
CENAC 6723-10**

**KAUFMANN S.A. VEHICULOS MOTORIZADOS.
R.U.T. N° 92.475.000-6**

“Hoy se ha resuelto lo que sigue:

**AUTORIZA EMISIÓN DE GUÍA DE DESPACHO EN LA
FORMA QUE INDICA.**

RES. EX. 17.400 N° 29

Santiago, 06 de Abril de 2010

VISTOS:

1. Lo dispuesto en el Artículo 6 letra B) N°5 del Código Tributario, contenido en el Artículo 1° del D.L. N°830 de 1974; Artículos 55 y 56 de la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, contenida en el Art. N°1 del D.L. N° 825 de 1974; Artículo 70 del Reglamento de la ley citada precedentemente, Artículos 1° y siguientes de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos; Resoluciones Ex. N°34 de 24.08.2001, N°45, de 19.11.2001 y N°211 de 31.12.2009, todas de este Servicio; y

2. Presentación, Formulario 2117, realizada por don Rodolfo Porte Munizaga, en calidad de mandatario de la sociedad **KAUFMANN S.A. VEHICULOS MOTORIZADOS, RUT N°92.475.000-6**, ambos con domicilio para estos efectos en Av. Gladys Marin Millie N°5830, comuna de Estación Central, Región Metropolitana, remitida a esta Dirección mediante Ord. DRE. 14.01 N°721, de fecha 12.03.2010, por Jefe Depto. Plataforma de Atención y Asistencia, D.R.M. Santiago Poniente, por razón de la cual solicita autorización para emitir Guías de Despacho con vigencia especial por los productos y repuestos que los vendedores de la compañía trasladan diariamente, para ser ofrecidos a concesionarios autorizados y otros clientes del rubro automotriz.

CONSIDERANDO:

1. Que, el contribuyente **KAUFMANN S.A. VEHICULOS MOTORIZADOS, RUT N°92.475.000-6**, se encuentra incluido en la nómina de Grandes Contribuyentes actualmente contenida en Resolución Exenta N°211 de 31.12.2009.

2. Que, según expone el contribuyente en su solicitud, en el proceso de comercialización de los citados repuestos, a la empresa se le ha asignado parte de las ventas que antes realizaba otra de las sociedades del grupo, denominada COMERCIAL KAUFFMAN S.A., RUT N°96.572.360-9, por lo que, en la actualidad, su representada efectúa diariamente operaciones de ventas y distribución de los citados productos en diversos puntos del país, a concesionarios autorizados y a clientes del rubro automotriz, los que en general, constituyen establecimientos de comercio minorista. Agrega que, en el contexto de operaciones habituales, se desarrolla un proceso específico de comercialización en los locales de los clientes y concesionarios, el que consiste, fuera del despacho de órdenes de compra regulares, en el ofrecimiento de estos últimos, de repuestos y demás productos automotrices en el instante mismo de la visita del vendedor. De esta forma, el vendedor al recorrer la zona que le ha sido asignada, ofrece los productos y los entrega en la medida que cada establecimiento acepta la oferta por un determinado número de aquellos que se encuentran en el vehículo que los transporta. No obstante, y dado de que se trata de un ofrecimiento en el momento de la visita al cliente, no es posible determinar en forma previa quienes, ni la cantidad de productos y repuestos que serán adquiridos, hasta que se materialice su

venta. En virtud de lo expuesto, solicita se le autorice para emitir una Guía de Despacho con vigencia semanal, por cada uno de los vendedores de la empresa, a fin de respaldar el traslado de los productos que ofrecerán a sus clientes. Ello teniendo presente que a la antes mencionada sociedad COMERCIAL KAUFFMAN S.A., RUT N°96.572.360-9, sociedad que también pertenece al grupo, se le autorizó a realizar este tipo de operaciones mediante una Guía de Despacho con vigencia semanal, razón por la cual pide se acoja su petición bajo las mismas condiciones que rigen para esta última.

3. Que, el artículo 56 de la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios dispone que: *“La Dirección Nacional del Servicio de Impuestos Internos podrá eximir de las obligaciones establecidas en los artículos anteriores a determinadas actividades, grupos o gremios de contribuyentes, a contribuyentes que vendan o transfieran productos exentos o que presten servicios exentos, y a contribuyentes afectos a los impuestos establecidos en esta ley, cuando por la modalidad de comercialización de algunos productos, o de prestación de algunos servicios, la emisión de boletas, facturas y otros documentos por cada operación pueda dificultar o entorpecer las actividades que ellos desarrollan. En estos casos, la Dirección Nacional del Servicio de Impuestos Internos podrá establecer otro tipo de control de las operaciones, que se estime suficiente para resguardar el interés fiscal, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 23° del Código Tributario”.*

“El Servicio de Impuestos Internos podrá autorizar el uso de (...) guías de despacho (...), que no reúnan los requisitos exigidos por la Ley y el Reglamento, y que, a juicio de dicho Servicio, resguarden debidamente los intereses fiscales”.

4. Que, al respecto y analizados los antecedentes y teniendo presente la naturaleza y cantidad de los productos y repuestos que se trasladan diariamente, y considerando la forma en que se completarían los datos al momento de la emisión, y que las autorizaciones otorgadas por el Servicio son concedidas atendiendo a las especiales circunstancias y factibilidades técnicas existentes para cada empresa en particular, las que corresponde evaluar individualmente y en cada oportunidad dependiendo de cada solicitud, la Subdirección de Fiscalización de este Servicio, mediante Ord. N° 346, de fecha 25.02.2010, estima que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado por el contribuyente **KAUFMANN S.A. VEHICULOS MOTORIZADOS, RUT N°92.475.000-6**, par emitir una Guía de Despacho con vigencia especial, debiendo, al efecto, cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Emisión de una Guía de Despacho semanal por cada vehículo (camión vendedor);
- b) El contenido de cada Guía de Despacho deberá corresponder, en forma detallada, solo a los repuestos, y demás productos automotrices que se transportan, para su venta, en cada uno de los vehículos destinados a dicho fin (camión vendedor);
- c) Al momento de la entrega de la mercadería al cliente, se deberá emitir factura, o en su defecto, una Guía de Despacho por todos los productos que se transfieren a este (Art. 55 del D.L. N°825, de 1974, sobre Impuesto a las Ventas y Servicios);
- d) Vigencia: la presente autorización tendrá vigencia de un año.

5. Que, cabe señalar que, la recurrente puede postular al Sistema de Facturación Electrónica, que se caracteriza por ser eficiente, ventajoso y ofrecer posibilidades de flexibilización y aumentos de productividad en todo el proceso de compras y ventas. Además el optar por la Facturación Electrónica, le permitiría emitir Guías de Despacho Electrónicas extendidas en modalidades que optimizan el tiempo y costos del despacho de la mercadería. En particular, los ejemplares impresos de Guías de Despacho Electrónicas extendidos en la modalidad “Express”, definida en la Res. Ex. SII N°61, del 22.06.2005, pueden ser emitidos hasta un ancho mínimo de 7,5cm., facilitando la generación del documento en terreno.

RESUELVO:

HA LUGAR A LO SOLICITADO por al contribuyente **KAUFMANN S.A. VEHICULOS MOTORIZADOS, RUT N°92.475.000-6**, autorizándolo a emitir Guías de Despacho con vigencia especial, por un año, a contar de la fecha de esta Resolución, según lo dispuesto en el considerando 4.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

BERNARDO MARCHANT AGUILA
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE GRANDES CONTRIBUYENTES

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines”.

Distribución:

- Sr. Rodolfo Porte Munizaga, mandatario de Kaufmann S.A. Vehículos Motorizados.
- Av. Gladys Marin Millie N°5830, Estación Central, R.M.
- Dirección Grandes Contribuyentes.
- Secretaría Oficina de Atención y Asistencia a los Grandes Contribuyentes
- Expediente